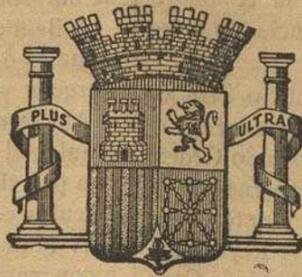




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.446

ORDEN CIRCULAR

Visto el escrito de la Dirección general de Seguridad, fecha 4 del corriente, proponiendo se dicte una Orden circular que sirva de norma general a las Autoridades gubernativas para resolver las peticiones que puedan dirigírseles acerca de la suspensión de ejecuciones o exhibiciones de obras literarias o musicales por falta de pago de los correspondientes derechos de autor.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y de conformidad con ella resolver lo siguiente:

1.º Que por lo que se refiere a la personalidad de los peticionarios es de estricta aplicación lo dispuesto en la Orden comunicada de este Departamento fecha 28 de Marzo último, y habrán de aportarla los interesados por los siguientes medios:

a) Los propios autores, con certificación emanada del Registro de la Propiedad intelectual.

b) Los causahabientes de aquéllos, con la exhibición del título que acredite su derecho.

c) Las Sociedades, con libros-registros que al efecto llevarán, debidamente foliados, sellados y autorizados por la Dirección general de Seguridad, con arreglo a los cuales pueda certificarse en cada caso cuales sean los autores a quienes aquéllas representen en legal forma.

2.º Que con relación a las peticiones dirigidas por parte de unos u otros a las Autoridades gubernativas para la suspensión de cuales-

quiera manifestaciones de la actividad intelectual, siempre que no se hubieren satisfecho los correspondientes derechos de autor procederá decretar la suspensión; más no podrá ser mantenida con carácter indefinido, pues ello a tanto equivaldría como a una declaración de derechos sin justificación adecuada, no siendo misión ésta que compete a la Autoridad gubernativa, sino a los Tribunales de Justicia, que son los llamados a estimar tales derechos.

3.º Que una vez formulada la denuncia ante la Autoridad gubernativa, sea decretada la suspensión por un plazo que no podrá exceder de setenta y dos horas, pasadas las cuales, si no se justifica por la entidad reclamante haber ejercitado ante los Tribunales ordinarios la acción que pueda competirle, será levantada dicha suspensión, sin perjuicio de la sanción gubernativa en que incurriera el que improcedentemente la hubiera instalado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos, significándole que en toda duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de esta Orden, deberá recabar el dictamen en derecho de la Abogacía del Estado de la provincia, y que asimismo habrá de comunicar estas disposiciones a los Alcaldes del territorio de su jurisdicción, a los fines consiguientes. Madrid, 25 de Mayo de 1936.

JUAN MOLES

Señores Director general de Seguridad, Delegado general de Orden público en Cataluña, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Melilla, Ceuta y Mahón.

(«Gaceta» del 26 de Mayo de 1936).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Orden público

Circular núm. 2.447

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular telegráfica número 70, de fecha 26 del actual, dice lo siguiente:

«Para más exacto cumplimiento de la Orden Circular de este Ministerio fecha de ayer, que publica la «Gaceta» de hoy, disponiéndose en la misma que es de estricta aplicación por lo que se refiere a la personalidad de los peticionarios sobre efectividad de los llamados DERECHOS DE AUTOR la orden comunicada de 28 de Marzo último y toda vez que esta orden, dirigida a la Dirección General de Seguridad, por su carácter de comunicada, no ha llegado a conocimiento de todas las autoridades gubernativas, participo a V. E. que la repetida orden de 28 de Marzo último autoriza a las Sociedades de Autores para que presenten en la Dirección General de Seguridad sus Estatutos y la relación de sus representantes de autores españoles por ellas representados, copias debidamente cotejadas y autorizadas de los contratos establecidos con Sociedades de autores extranjeros, relaciones de autores que a ella confieren sus mandatos para el logro de derechos y alteraciones que periódicamente experimente; de este modo puede resolverse telegráfica-

mente por la Dirección general de Seguridad a consulta de las autoridades provinciales, cualquier duda que pueda surgir sobre su personalidad, evitando el trastorno y daño que ocasionaría el régimen de presentación de poderes realmente impracticable por el número considerable de representantes de obras y de autores que pertenecen a las Sociedades de Autores legalmente constituidas».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, a los efectos que se ordenan y como aclaración a la orden del Ministerio de la Gobernación que antecede.

Córdoba 28 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Circular núm. 2.433

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, intereso de V. E. publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifique a don Ignacio García, Presidente del Círculo Tradicionalista de Montilla, habérsele concedido por este Ministerio tres días de Audiencia para que pueda formular las alegaciones y aportar los documentos que crea oportunos al expediente de multa de dos mil pesetas impuesta a la Junta Directiva de la expresada enti-

dad por ese Gobierno civil en providencia de 21 de Marzo último».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos interesados.

Córdoba 27 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Circular núm. 2.434

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama-circular número 66 de fecha 23 del actual, dice lo siguiente:

«El Ministerio de Industria y Comercio me informa de que por algunos Alcaldes se conmina a los concesionarios de suministro eléctrico para que rebajen las tarifas establecidas, ordenándoles que solo cobren lo que ellos señalan. Estando estas tarifas aprobadas y regularizadas por el vigente Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, no pueden ser modificadas arbitrariamente en perjuicio de la economía nacional y de los concesionarios. Sírvase, por tanto, V. E. comunicar a los Alcaldes de su provincia que, por ser ilegal, deben abstenerse de alterar dichas tarifas, y que cuando consideren excesivas las que se apliquen en sus Municipios soliciten de la Dirección General de Industria la revisión de las mismas, alegando las razones por las cuales las estimen altas, para que la Superioridad resolviera en cada caso lo procedente.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Córdoba 26 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 613

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación municipal durante el mes de Diciembre del año de 1935, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de cuanto disponen las vigentes disposiciones.

Sesión del día 2 celebrada en segunda convocatoria

Presidencia el señor Alcalde accidental don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se firmaron los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria la primera sobre discusión y aprobación del presupuesto municipal, para 1936 y ordinaria la segunda, ambas celebradas el día 23 de Noviembre pasado, la una a las diez y nueve horas y la otra a las veintiuna, aprobándose por unanimidad, siendo firmada igualmente el acta extendida en limpio correspondiente al día 18 de dicho mes.

La Corporación quedó enterada del acta de constitución de la Unión de Municipios de la provincia de Córdoba.

Se dió cuenta de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia transcribiendo Orden del Ministerio de la Gobernación y acompañando instancia y antecedentes que remitió José Castro Reyes, empleado de arbitrios, quedando la Corporación enterada de que los sueldos de los funcionarios municipales son preferentes a todo otro pago y que en este sentido se den órdenes a las dependencias interventoras y pagadoras para que se tenga en cuenta en lo sucesivo a fin de que opongán los reparos oportunos si la ordenación quebrantara esa orden en lo sucesivo, y que por cuanto respecta a la reclamación del funcionario de referencia que se informe por la Alcaldía.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por el Excelentísimo señor Delegado de Hacienda un suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto extraordinario de este Municipio para las obras de las calles que comprende la travesía ascendente a la suma de 2.701'73 pesetas, acordando su inmediata ejecución.

Visto un informe emitido por Intervención en virtud del acuerdo que recayó en sesión de 11 de Noviembre al dar cuenta de una moción de la presidencia sobre ejecución de obras municipales, del que aparece un cálculo aproximado respecto a la liquidación del presupuesto extraordinario a que se contrae, que snpone un superavit de 59.066'21 pesetas. Por el Secretaría se hace la observación de que mientras ese superavit sea supuesto o no real, lo primero que hay que hacer es liquidación formal del presupuesto y la Corporación por unanimidad acordó que por Intervención se practique la necesaria liquidación del presupuesto.

La Corporación acordó por unanimidad la aprobación de un suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual para diferentes servicios y atenciones municipales importante la suma de 9.661'82 pesetas y que se remita una copia del mismo al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para su superior sanción.

Se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas:

A la Imprenta Belmonte 25 pesetas por talonarios recetas con destino a la Beneficencia municipal.

A la misma 10 pesetas por materiales con destino a la oficina de arbitrios.

Al Tribunal Tutelar de menores 23'25 pesetas por la estancia de tres menores en dicho establecimiento correspondiente al mes de Octubre.

A la Imprenta La Regeneración 29 pesetas por encuadernación del padrón de cédulas y un libro de actas.

A Matías López Cubero 40 pesetas por un servicio de auto a la capital

con el señor Alcalde y una Comisión de obreros.

A Benito Lozada 31'50 pesetas por jornales devengados en la limpieza de Parques y jardines.

Al Secretario de la Corporación municipal 1'25 pesetas por pago hecho por el importe del transporte de artículos con destino a la Secretaría.

A Manuel Relañó 60 pesetas por picón suministrado para la calefacción de las oficinas municipales.

A Francisco González 26'60 pesetas por el suministro de gasolina para el servicio del camión de Obras Públicas.

Al Maestro de Obras Francisco Castro, 9 pesetas por jornales invertidos en la reparación de una pontanilla.

Al mismo 12'25 pesetas por trabajos de albañilería en el Cementerio municipal.

A don Francisco Baena Venzalá 10 pesetas por efectos timbrados para el padrón matrícula de la Patente Nacional.

Sesión ordinaria del día 9 celebrada en segunda convocatoria

Presidencia el señor Alcalde accidental don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior que fue firmado por unanimidad, firmándose las actas extendidas en el libro correspondientes a las sesiones extraordinaria y ordinaria del día 23 de Noviembre último.

A propuesta de la presidencia la Corporación acordó por unanimidad solicitar de los Poderes públicos el indulto de los condenados a la última pena, vecinos de esta ciudad Lorenzo Guillén Buenosvinos y Juan Rojas Jurado.

Visto un oficio del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, aprobando un suplemento de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual importante la suma de 9.651'82 pesetas, la Corporación quedó enterada acordando que se ponga el mismo en ejecución.

La Corporación acordó que por el Perito Aparejador y por la Comisión especial de Fomento con presencia del contratista de las obras de acerao ejecutadas en las calles Fermín Galán trozo comprendido entre la calle San Francisco y el cruce con las de Diez de Febrero y Conde, se haga una visita a las mismas examinándolas detenidamente y que si su estado mereciera su aceptación, se proponga la recepción definitiva de las mismas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual importante la su suma de 508.082'77 pesetas.

La Corporación acordó por unanimidad que pase a informe del Perito Aparejador municipal y de la Comisión especial de Fomento un escrito del vecino de esta ciudad Pedro Cantarero Pérez, en solicitud de

que se declare sobrante de la vía pública un pedazo de terreno situado en el sitio llamado Barrero de Frías.

Se acordó por unanimidad conceder autorización a don Eduardo Sotomayor Criado para que realice obras en la casa de su propiedad número quince de la calle Cárcel, previo pago de los arbitrios municipales correspondientes.

Se acordó conceder autorización al vecino de esta ciudad don Fernando González de Canales Lora, para que pueda realizar obras en la casa de su propiedad número 7 de la calle Coronel Aguilera.

También se acordó por unanimidad conceder autorización a don Manuel Rodríguez de Tembleque y García Manso, para que haga obras en la fábrica aceitera de su propiedad situada al final de la calle Tinajeros de esta ciudad, previo pago de los arbitrios municipales correspondientes.

Se acordó aprobar por unanimidad el reparto de cuotas por contribuciones especiales girado a las personas beneficiadas por las obras de acerado ejecutadas en la calle Fermín Galán, trozo comprendido entre el cruce de las calles Conde y Diez de Febrero hasta su final y que se pongan al cobro las cuotas.

Se acordó prestarle aprobación definitiva a la matrícula formada en el año actual para la exacción de los derechos y tasas sobre marquesinas, toldos, cortinas y otras instalaciones semejantes ocupando la vía pública.

La Corporación acordó por unanimidad prestarle aprobación a la matrícula formada en el año actual para la exacción de los derechos por ocupación de la vía pública con mesas y veladores.

Se acordó aprobar y que sean satisfechas las siguientes cuentas:

A Manuel Sobriel 48'15 pesetas por transporte de mobiliario para la Casa Capitular.

A don Angel Gordejuela 6 pesetas por jornales invertidos en la limpieza de la oficina de arbitrios durante el mes de Noviembre.

A don José Amo 41 pesetas importe de una caja rotuladora de capítulos del presupuesto.

Al señor Alcalde Presidente 50 pesetas por gastos de viajes a Córdoba para asuntos oficiales.

A José Molina 1 peseta por el transporte de una caja desde el camión directo de Jaén a este Ayuntamiento.

A Matías López Cubero 40 pesetas importe de un servicio de auto a Córdoba con el señor Alcalde y Secretario de la Corporación para asuntos oficiales.

A Manuel García Venzalá 16 pesetas importe de un servicio de auto al Departamento de Morente para asuntos oficiales.

A Rafael Borreguero 9 pesetas por transporte de material impresos para la Secretaría.

A Manuel Belmonte Megías 32 pesetas importe de modelación impresa para la Biblioteca municipal,

A Francisco Martínez 180 pesetas

importe de sus jornales como conductor del Tanque de riegos.

A José García 25 pesetas por el blanqueo de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

A la Casa Selet de Barcelona 9'25 pesetas por un porte de efectos de escritorio con destino a la Depositaria municipal.

A Librería de don Juan Rayo 7'50 pesetas importe de tres ejemplares de la nueva Ley municipal.

A varios pobres transeunte 3'50 pesetas en concepto de socorros concedidos por la Alcaldía.

A Benito Lozada 31'50 pesetas importe de sus jornales correspondientes a la semana del 24 al 30 de Noviembre, como peón en los jardines de Jesús.

A Manuej Morales 13 pesetas importe del alquiler de una caballería para el servicio de la Inspección de arbitrios en el extrarradio.

Abierto el turno de ruegos y preguntas el señor Félix Ramos se dirige a la presidencia para interesar de la Alcaldía que se evite el motivo de depositar escombros en el sitio denominado Barrero de Frias, con el fin de que no quede interceptado el paso. La presidencia lo toma en consideración.

Sesión ordinaria del día 16 celebrada en segunda convocatoria

Presidencia del señor Alcalde accidental don Francisco Lara Morán. Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó y firmó el borrador del acta de la sesión anterior, firmándose el acta extendida en el libro correspondiente al día dos del mes actual.

Se acordó por unanimidad nombrar músico de segunda categoría al vecino de esta ciudad don Antonio Moreno Alharilla, el cual ha venido ejerciendo dicho cargo en la Banda municipal con anterioridad.

Por el señor Presidente se manifestó que con anterioridad se había llegado a una fórmula de arreglo con los Farmacéuticos municipales, para el pago de los atrasos, habiendo hecho éstos una rebaja considerable en los atrasos que les adeuda el Municipio, pero no había podido llegar a adoptarse acuerdo alguno por cuanto respecta al señor don Manuel de Latorre, por lo cual el señor Alcalde se proponía reanudar dichas gestiones mencionadas señor, la Corporación así lo acuerda.

Visto un oficio de la Intervención municipal al que se acompaña una relación de errores advertidos en las cuentas de beneficencia presentadas por los señores Farmacéuticos don Luis Bernaldo de Quirós Castro y doña Francisca Eugenia Díaz González, la Corporación acordó que se dé traslado a los mismos de mencionados errores para que en el plazo de ocho días puedan manifestar su conformidad o disconformidad.

Se acordó tener por recibidas definitivamente las obras de acerado ejecutadas por el contratista don Juan Benítez Soriano, en la calle Fermín

Galán trozo comprendido entre las calles San Francisco y el cruce con las de Diez de Febrero y Conde.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

A José Salas Pérez 11'50 pesetas importe de una tarima para las oficinas de Intervención.

Al mismo 33'50 pesetas importe de una escalera de mano para los jardines de Jesús.

A don Juan Ferrer Martínez, Secretario de la Corporación 99 pesetas importe de tres viajes a Córdoba para asuntos oficiales.

A don Diego Ruiz de Córdoba 116'90 importe de catorce gorras y galón para la Guardia municipal.

A Juan Moreno Lara 3 pesetas por portes de las gorras mencionadas para la Guardia municipal.

Al Tribunal Tutelar de menores de Jaén 22'50 pesetas importe de la estancia de tres menores en dicho Establecimiento.

A don Francisco Baena, Oficial de Quintas 18'25 pesetas por efectos timbrados para el reintegro del padrón de la matrícula industrial.

A don Juan Moreno 5 pesetas por el transporte de dos piezas de marmol rotuladas con el nombre de varias calles.

A José Melero Sánchez, Interventor interino 25 pesetas por gastos de un viaje a Córdoba para resolver asuntos oficiales.

A Francisco García 5 pesetas por trabajos de carpintería en el Cuartel de la Guardia civil.

A Manuel Bazán 40 pesetas importe de cuatro viajes de automóvil desde el Departamento de Morente con el concejal señor Cebrián para asistir a las sesiones municipales.

A la Compañía Telefónica 8'95 pesetas importe de conferencias impuestas por esta Alcaldía.

A varios pobres transeuntes 2 pesetas en concepto de socorros.

A la Casa Bayer de Barcelona 38'75 pesetas importe de material impreso para las Oficinas de Secretaría.

Al Garage de don Antonio Baena 13 pesetas por artículos con destino al Tanque de riegos.

A Alfonso Benítez Soriano 48'65 pesetas por artículos con destino al Tanque de riegos.

A Juan Torralbo 3 pesetas por la retirada de inmundicias del Arresto municipal.

A Rafael Yebras Cantarero 21 pesetas por suministro de veza con destino a los palomos del Parque municipal.

A don Francisco López Aguado 4'30 pesetas por una receta de medicamentos concedida por la Alcaldía a Miguel Serrano González.

A B. Lozada 31,50 pesetas por sus jornales devengados como empleado en la limpieza de los Jardines públicos.

A Miguel Toledano 13 pesetas por trabajos de herrería con cargo al presupuesto municipal ordinario.

A Juan Romero, 21 pesetas por la reparación de unas puertas en las Escuelas Nacionales.

Al mismo 24'50 pesetas por igual concepto.

Al mismo 19 pesetas por la construcción de una tarima para la Secretaría municipal.

A José García 80 pesetas por jornales invertidos en el blanqueo de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

A José Salas Pérez 112'50 pesetas por jornales de carpintería invertidos en la reparación de la carrocería del Tanque de riegos.

A Narciso Jurado 383 pesetas por la confección de los uniformes de la Guardia municipal.

Al mismo 54 pesetas por la confección de uniformes para el Portero y Ordenanza de este Municipio.

Abierto el turno de ruegos y preguntas el señor Ramos se dirige a la presidencia para interesarle se active y acelere el expediente para cubrir la plaza de Director de la Banda municipal de música, vacante por renuncia de que la desempeñaba. En su virtud la Corporación acuerda que sin dilación alguna se anuncie el concurso para la provisión de dicha plaza.

Sesión de segunda convocatoria celebrada por la Ilustre Corporación municipal el día 23 de Diciembre de 1935.

Presidencia del señor Alcalde accidental don Francisco Lara Morán.

Se adoptaron los siguientes acuerdos.

Fue aprobado y firmado el borrador del acta de la sesión anterior, firmándose el acta extendida en el libro correspondiente al día 9 de los corrientes.

Se dió cuenta de los antecedentes recopilados respecto a la hoja de servicios prestados por el Auxiliar administrativo de este Municipio D. Manuel Penalva Coca, y oídas mis manifestaciones, la Corporación acordó confirmarle en el cargo de Auxiliar administrativo en propiedad por llevar mas de dos años de servicio y que en cuanto a estos se acoplen a la fecha de 31 del actual rectificando la hoja de servicios presentada conforme a las datos que obren en Secretaría quo han de tenerse en cuenta para la publicación del Escalafón en primero de Enero próximo, acordando también que le sean computados los servicios que acredite haber prestado como meritorio en las oficinas municipales.

Se acordó por unanimidad conceder la vecindad en esta población a doña Carmen Puebla Pérez y a su hijo don Fernando Sotomayor Puebla, por llevar más de seis meses residiendo en la misma, en la calle Pi y Margall número cinco.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del señor Ingeniero-Jefe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir participando que se la ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 2.838'65 pesetas para las obras de prolongación del colector de esta ciudad, con el fin de remediar el paro obrero.

La Corporación acordó por unanimidad que por el Perito Aparejador municipal y por la Comisión especial

de Fomento, se proceda a verificar la recepción definitiva de las obras de acerado ejecutadas por el contratista don Julio Poblete González, en las calles Carmen, Fernando Notario, Pi y Margall, Plaza de Santa Ana, (parte alta) y Luis Escribano.

(Continuará)

VILAFRANCA

Núm. 2.435

Don Rafael Mathé y García, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la Dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal en el ejercicio actual.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades, por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinar los interesados las estimaciones que le han sido asignadas y durante el cual y tres días hábiles más podrán presentar reclamaciones los que se consideren agraviados. Siendo las horas hábiles las de diez a una de la mañana y tres a siete de la tarde.

Villafranca de Córdoba a 27 de Mayo de 1936.—Rafael Mathé.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.411

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a las personas que se crean dueños de los cuatro cerdos que en primer lugar se reseñan a continuación y que le han sido intervenidos al vecino de Palma del Río, Antonio Almenara Díaz y de los demás que han sido sacrificados por el mismo en el matadero público de Palma del Río desde el 7 de Marzo al 14 del corriente mes de Mayo, con objeto de recibirles a todos declaración, instruirlos del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerle entrega en su caso de los intervenidos una vez acrediten sean de su propiedad.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 83 del año 1936, sobre ocupación de cinco cerdos de dudosa procedencia al vecino de Palma del Río antes di-

cho Antonio Almenara Díaz el diez y ocho de los corrientes.

Con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de los cerdos intervenidos
Cinco cerdos de pelo claro, tirando a blanco, con el hierro de la ganadería de don Félix Moreno Ardany M. O. enlazadas y el número 2.

Reseña de los cerdos sacrificados
Una cerda rubia con el hierro M. O. enlazados y un 2 en el costillar izquierdo con un peso líquido de 34 kilogramos con ambas orejas rajadas y mosca.

Otra cerda rubia con la oreja derecha rajada y la izquierda despuntada con el mismo hierro y número que la anterior en el costillar izquierdo.

Otra cerda rubia con el mismo hierro que las anteriores en el costillar izquierdo con un peso líquido de 45 kilogramos.

Una cerda negra con un rabizal y una raja con el peso de 65 kilogramos y medio líquidos.

Un cerdo rubio con dos horquetas y una mosca de 69 kilogramos líquidos.

Otro cerdo colorado sin marca de
Una cerda colorada con el número 48 kilogramos líquidos.

Un cerdo rubio con una raja de 51 kilogramos líquidos.

Una cerda rubia careciendo de señales de 47 kilogramos líquidos.

Un cerdo rubio careciendo de señales de 39 kilogramos.

Una cerda rubia con la oreja derecha rajada de cuarenta y cinco y medio kilogramos.

Una cerda rubia con una oreja rajada 58 kilogramos y medio líquidos.

Un cerdo rubio carace de señales de 26 kilogramos líquidos.

Un cerdo colorado carecede se

Un cerdo colorado carecede señales de treinta y cuatro kilogramos y medio de peso líquido.

MONTORO

Núm. 2.412

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 13 al 14 de los corrientes, de la finca El Granadillo, término de Villa del Río, al vecino de la misma Benito López Serrano, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 111 de 1936.

Dado en Montoro a 20 de Mayo de

1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de 16 años, 1'59 alzada, castaño oscuro, raza española, hierros tabla cuello izquierdo, V-10 cadera izquierda, bocibraquillado; y

Un mulo capón 13 años, alzada 1'58, castaño oscuro, raza española, bocirrubio, hierro V-10 nalga izquierda.

Núm. 2.417

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal letrado y accidental de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y mi Secretaría penden diligencias preparatorias de ejecución a instancia del Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz en nombre de don Emilio Blanco Argudín sobre reclamación de cantidad contra don José Luis Peñas Valera, en cuyas diligencias obra la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montoro a veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y seis. El señor don Juan Rodríguez Carretero Vergara Juez municipal Letrado y accidental de primera Instancia de esta ciudad y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos instados por don Emilio Blanco Argudín representado por el Procurador don Sebastián Vega Leal y Cruz y dirigido por el Letrado don Jesús Vega Leal y Cruz contra don José Luis Peñas en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes

embargados y con su valor pagar a don Emilio Blanco Argudín la cantidad de mil seiscientos tres pesetas noventa y cinco céntimos de principal intereses y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rubricado.

Es copia para notificar a don José Luis Peñas Valera.

Dado en Montoro a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.413

Don José María Pérez Sánchez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se intentará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y detención de Federico Burón Yepes, de 25 años soltero, de estatura 1'710 metros aproximadamente, pelo castaño algo escaso, color palido, barba poco poblada, delgado, afeitado vecino de esta ciudad de las que se ausentó el ocho del corriente presunto autor del delito de estafa en cuantía de mil pesetas, cantidad perteneciente a su hermano Antonio Barrón Yepes y caso de ser habido la Autoridad a Agentes que llevase a efecto la detención de dicho individuo cumplirá lo prevenido en el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha en sumario que instruyo bajo el número 28 de este año por el mencionado delito

Dado en Priego de Córdoba a 21

de Mayo de 1936.—José María Pérez.—El Secretario Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar Enjuiciamiento Criminal, 380 del de Marina.

Núm. 2.436

BERMUDO SANCHEZ, Alonso; de 21 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Sierra de Yeguas, natural y vecino de Sierra de Yeguas (Málaga), procesado en este Juzgado en causa número 274 del año 1935 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 25 de Mayo de 1936.—El Juez de Instrucción Izquierda.—Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Ejercicio de 1936

Primer trimestre de 1936

Número 1.959

NOMINA del arbitrio sobre el producto neto, que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia y en su caso de las cesiones forzosas a la Diputación de conformidad con el artículo 230 del Estatuto provincial, según certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 11 de Agosto de 1893.

Entidad perceptora	Integro — Pesetas	5 por 100 de Administración — Pesetas	Líquido a percibir — Pesetas	Mancomunidad — Pesetas	Diputación — Pesetas	Hacienda — Pesetas	Ayuntamientos — Pesetas
CORDOBA Recibí	73.634'49	7.363'45	66.271'04	9.148'55	57.122'49		

Importa esta nómina las figuradas setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesetas, cuarenta y nueve céntimos, de las que deducidas siete mil trescientas sesenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, del 5 por 100 de Administración queda un líquido a percibir de sesenta y seis mil doscientas setenta y una pesetas cuatro céntimos.

Córdoba 21 de Abril 1936.—Francisco Marroyo.—Intervenido: Córdoba 20 de Abril 1936.—Firma ilegible.

Sr. Administrador: La presente nómina del arbitrio sobre el producto neto de esta capital, correspondiente al primer trimestre del año actual, con la certificación que la justifica, procede elevarla al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, previa censura de la Intervención, por si se digna ordenar se expida el oportuno mandamiento de pago.

Córdoba 21 de Abril de 1936.—Francisco Marroyo.